CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del Dr. Kevin Esteban Torres Osorio, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura-, se encontró que a la fecha registra en estado vigente y su correo electrònico es el mismo que se relaciona en el poder. A Despacho.

Julián Andrés Rengifo Cárdenas
Oficial Mayor

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce (14) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	**Olga Lucia Zuluaga**
Demandado	**German Soto Restrepo**
Radicado	**05001 40 03 013 2022-00194 00**
Providencia	Auto de Sustanciación 1316
Asunto	Notifica por conducta concluyente- Ordena secuestro-Comisiona

De acuerdo con el memorial obrante a archivo PDF 12, en el que el señor **German Soto Restrepo**, confiere poder al abogado Kevin Esteban Torres Osorio se dará aplicación al inciso 2° del artículo 301 del C.G.P. prescribe:

"…Quien constituya apoderado judicial se entenderá notificado por conducta concluyente de todas las providencias que se hayan dictado en el respectivo proceso, inclusive del auto admisorio de la demanda o mandamiento ejecutivo, el día en que se notifique el auto que le reconoce personería, a menos que la notificación se haya surtido con anterioridad. Cuando se hubiese reconocido personería antes de admitirse la demanda o de librarse el mandamiento ejecutivo, la parte será notificada por estado de tales providencias…".

En consecuencia, se tendrá **notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago en la presente demanda de fecha 30 de noviembre de 202**, desde el día de hoy, fecha de reconocimiento de personería a su apoderado.

Así las cosas, se reconoce personería al abogado **Kevin Esteban Torres Osorio, con T.P. 357.484 del C.S.J.** en la forma y tèrminos del poder conferido.

Se ordena el envío del expediente digital por secretaría al correo electrónico del apoderado Kevin Esteban Torres Osorio, conforme los términos del artículo 91 del Código General del Proceso.

De otro lado, debidamente inscrita como se encuentra la medida de embargo decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria número 001-208580 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, la suscrita Juez; ordena el secuestro del mismo y para el efecto,

RESUELVE:

PRIMERO: Se ordena el secuestro de los derechos de cuota (96%) que el demandado **German Soto Restrepo** tiene sobre el inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **001-208580**, para la práctica de diligencia de secuestro, se **ORDENA COMISIONAR** a los **INSPECTORES MUNICIPALES DE MEDELLIN - (REPARTO)**, a fin de que realice las diligencias de secuestro sobre el bien inmueble ubicado en la **VMA LA BUGA #571 (DIRECCION CATASTRAL), MEDELLÍN - ANTIOQUIA**, el cual se identifica con la matricula inmobiliaria número **001-208580** de la **OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE MEDELLÍN, ZONA SUR**, con los insertos y facultades necesarias para llevar acabo tales diligencias, como lo son las de subcomisionar o delegar, fijar fecha y hora para la diligencia, fijar honorarios provisionales para el secuestre, allanar en caso de ser necesario y las demás que considere, incluyendo las de nombrar y reemplazar al secuestre designado de la lista de auxiliares.

Se advierte que al tratarse de derechos proindiviso se deberá comunicar a la otra coparticipe que en todo lo relacionado con el inmueble deberá entenderse con el secuestre. (Artículo 593 numeral 11, aplicable por remisión del artículo 595 numeral 5 del CGP)

SEGUNDO: Nombrar de la lista de auxiliares de la justicia, como secuestre a **GUZMAN INMOBILIARIA ASESORES Y CONSULTORES PROFESIONALES**, con Nit. 900770278-8, localizable en la CRA 78 88-70 INT 201, Medellín, teléfonos 3221069-3173517371, correo electrónico: guzmaninmobiliriasecuestres@gmail.com.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No.___062_____Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy _17 DE ABRIL DE 2023_____ ____a las 8:00 A.M.

John Fredy Goez Zapata
SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c7f27629d08fdc3fea52dbf6971a2a5f41bfb010490ec26604111fa580986daf**
Documento generado en 14/04/2023 11:22:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica